que confirmamos por no contrariar el ordenamiento jurídico vi-gente en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin bacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el re-curso contenciaso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta de Obras y Servi-cios del Puerto de Cauta.

limo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 28 de junio de 1971 en el recurso contenciose-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo díce lo que sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta, debemos declarar y declaramos válida y subsistentaçor ajustada a derecho, la resolución recurrida dictada en el expediente por el Ministerio de Trabajo el 4 de cotubre de 1966, que al desestimar el recurso de alzada interpuesto por la recurrente confirmó la dictada por la Dirección General de Previsión de 11 de marzo de igual año, que declaró válida y sficaz el acta levantada el 15 de octubre de 1964 a esta Empresa por el Inspector provincial de Trabajo de Ceuta, con la accepción de que de ella deba rebajarse en la liquidación efectuada las cuotas del Seguro de Enfermedad fijadas desde 1 de septiembre de 1958 a 1 de enero de 1970, y que el personal procedente de la Agrupación Temporal Militado citado debe excluirse igualmente de la liquidación; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bolet".

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletia Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Maria Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1971.-P. D., el Subsecretario, Utrera

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el re-curso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por «Caja Hispana de Previsión, Com-pañía Capitalizadora, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de *Caja Hispana de Previsión. Compañía Capitalizadora, S. A., contra Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 18 de junio de 1968, que confirmó anterior resolución de 8 de marzo de ese año de la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara, al rechazar la alzada instada respecto de esta última decisión, por la que se otorgó a don Pedro Villanueva García de la Cruz la clasificación profesional de Oficial de primera administrativo al servicio de la citada recurrente por su condición de Inspector de Organización y Producción, debensos declarar y declaramos válido y subsistente tal acuerdo administrativo por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pútilos de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento. sente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, le pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentín Silva. — Adolfo Suárez. — Enríque Medina. — José Luis Ponce. — Julio Sainz. —Rubricados. »

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de enero de 1972.—F. D., el Subsecretario, Utrera Molina

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 3.60s, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pibrocementes Castilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1985.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.836, interpuesto ante al Tribunal Supreme por «Fibrocementos Castilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1985, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1971 seutencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de Fibrocementos Castilla, Sociadad Anónima», contra resolución del Ministrio de Industria. (Registro de la Propiedad Industrial) de 25 de noviembre de 1965 y respecto de decisión presunta denegatoria de la reposición instada en relación con ese primer acuerdo expreso, en virtud de silencio administrativo, por el que se concedió el registro del medelo de utilidad número 111,204 a favor de «Uralita, Sociedad Anónima», para distinguir «una junta para el acoplamiento coarti de tubos», debemos declarar y declaramos válidas y subsistencia las mismas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se crimpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el referido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico e V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.609, interpuesto por «Cajas Registradoras Regna Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.600; interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cajas Registradoras Regna Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1985, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cajas Registradoras Regna Española, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de veintidós de julio de mil novacientos sesenta y cinco, por el que se denegó la marca cuatrocientos quínce mil selscientos cuarenta y uno denominada «Regna», al número sesenta y sels del nomenciátor, así como la denegación por allencio administrativo de la reposición contra aquélla interpuesta, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas dereche. Sin costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

생활경 하는 일 교사들 등학

建筑设施工作。

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1858, ha ténido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que romunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 8.936 y 10.387, interpuestos por «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1967

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 8.936 y 10.387, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Prelabricaciones y Contratas, S. A.», contra resciución de este Ministerio de 1 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Prefabricaciones y Contratas, S. A.» (PRENCOSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1968, sobre concesión del modelo de utilidad número 123.155 por «elementos de plastico duro para la construcción de acequias prefabricadas», debemos declarar y declaramos que talos resoluciones son con-formes a derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus proplos términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alba cete por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete, a petición de «Unión Electrica. S. A., con domicilio en Ciudad Reai, calle Cardenal Monescillo, número 1, selicitando autorización y declaración en concreto de utilidad publica para el establecimiento de una línea alta tensión, y cumplicas los tránticas reglamentarios endores de la constate Utilidad. Des el establecimiento de una linea alta tension; y cumpinos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones efectricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete, a propuesta de la Sección correspondiente, ha re-

suelto.

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una linea de alta tensión, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Union Electrica, S. A.».
Instalación: Linea electrica a 15 KV., conductores aluminioacero de 54,59 milimetros cuadrados de sección; longitud, 17.691
metros; errancará del C. T. de la parte Norte de Bienservida
y terminará en un apoyo próximo al C. T. de Beolid, pasando
por Villapalacios; en el apoyo 145 tendrá su origen una derivación que terminará en un apoyo próximo al C. T. de El
Salobre», de las mismas características que la general y con
una longitud de 3.307 metros.

Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Términos de Bienservida, Villapalacios, Vianos y
El Salobra.

El Salobra.

Finalidad: Mantener el servicio en condiciones reglamenta-

Declarar en concreto la utilidad pública de la instala-ción eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de

instalaciones electricas, y su neglamento de apricación de cocubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Albacete, 5 de febrero de 1972.-El Delegado provincial,-335-B.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gra-nada por la que se hace pública la declaración de minero-medicinal de las aguas de los manantiales que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que por la Dirección General de Minas, con fecha 11 de diciembre de 1971, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minoro de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidraulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes de los manantiales «Fuente Sordilla», «Gallombal», «Rincon del Molino número 1, 2 y 3», «Capilla», «San Antonio», «Forestal número 2», «Los Filones», «Julia Este», «Gómez e San Vicente», «Salud F., «Salud Próxima al Dique», «Matamargue», «Fuente del Río», «Cas del Molino», «Al Este de Gómez», «Fuente de las Adelfas», «San Pedro», «Salud II», «Capuchina Rio Lanjarón», «La Higuera», «Bancal del Molino», «Julia Oeste», «Capuchina número 3», «Salud III», «Fuente Nicasio» y «Ferruginoso número 2», existentes dentre de la solicitud de concesión de explotación «Lanjarón número 1», número 29.882, de la provincia de Granada, solicitada por don Rafael Zurita Requena, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Aguas de Lanjarón, S. A.».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería du 9 de agosto de 1948.

Granada, 21 de diciembre de 1971—El Delegado provincial, Juan Pablo Higueras Pasquau.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Má-laga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones electricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/ regimentarios en el expediente 678/ 718 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Com-pañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolia, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas carac-terísticas principales son las siguientes:

Término municipal: Malaga.

Estación transformadora: «Los Manantiates», tipo interior de 16 + 10 MVA, relación 86-20 KV.

Objeto: Atender la creciente demanda de energía de Torremolinos y urbanizaciones próximas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 do marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949,

ha resuelto:
Autorizar las instalaciones de energia eléctrica solicitadas nutrizar las instalaciones de energia electrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2819/1965

Málaga, 18 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Biasco Ballesteros.—1.055-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad publica de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/255, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de -Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 1 de línea aérea existente.